CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de Marzo de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 5 de Marzo de 2021, feneció el traslado conferido a las demandadas y notificadas personalmente, para contestar esta ejecución, tiempo dentro del cual (05-mar-2021) arrimó documental al respecto e incoó excepciones de mérito y previas.
El 19 de Marzo de 2021, el apoderado actor arrimó pronunciamientos respecto a las excepciones previas y de fondo.
La Secretaría,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 2019 00368
Demandante: BANCAMIA S.A.
Demandado: CLAUDIA MARCELA CORTES Y OTRA
Fecha Auto: Abril 15 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y revisada la encuadernación SE INCORPORA a esta foliatura la documental aportada por los extremos de la Litis, al tenor de la cual, el Juzgado RESUELVE:

1. RECONOCER al Abogado JAIRO AUGUSTO LÓPEZ GONZÁLEZ como apoderado de las demandadas Claudia Marcela Cortés Martínez y Olinda Martínez Álvarez, en los términos y para los fines del poder aportado.

2. Si bien es cierto, el apoderado demandante ya aportó su pronunciamiento frente a la contestación y excepciones de fondo enunciadas, no es menos cierto, que deberá cumplirse el traslado ordenado en la norma procesal vigente y en ese orden de ideas se DISPONE:

2.1. DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por el apoderado judicial de la parte demandada, **SE CORRE TRASLADO al extremo ejecutante por diez (10) días,** para los fines del numeral 1° del artículo 443 ibídem del Código General del Proceso. Dicho tiempo, será contabilizado desde la notificación por estado del presente proveído.-

3.- En cuaderno separado se impartirá el trámite a las excepciones previas incoadas por la pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#13 de **16 de Abril de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a85946066733b697739da4798576ebdd8a7c603226924f6bd12afeea04d8ab16
Documento generado en 14/04/2021 09:24:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica